



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 134 -2023-GR PUNO/GR

27 FEB. 2023

Puno,



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 00874-2023-ORA, sobre recurso de reconsideración interpuesto por doña **JUANA FRANCISCA ELIZABETH GARCÍA PINEDA** en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 530-2022-GR PUNO/GR

CONSIDERANDO:

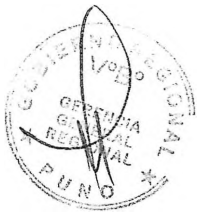
Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 219.- Recurso de reconsideración El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 530-2022-GR-PUNO/GR de fecha 12 de octubre del 2022, en su artículo primero, aprueba el cese definitivo en la Carrera Administrativa a partir del 08 de setiembre del 2022, de la servidora nombrada Juana Francisca Elizabeth García Pineda, Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-3 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Puno; y en su artículo cuarto, otorga el pago de treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco con 42/100 Soles (39,385.42), que comprende Compensación Vacacional 2020 y CTS;

Que, doña Juana Francisca García Pineda, en fecha 21 de octubre del 2022, ha interpuesto recurso de reconsideración en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 530-2022-GR-PUNO/GR, en el extremo del cálculo de compensación por tiempo de servicios, que no considera en dicho calculo la incorporación de la Escala Bases de Incentivos Único -CAFAE al cálculo de CTS, por lo que solicita reconsidere. Dicho recurso de reconsideración ha sido interpuesto dentro del plazo de ley, por consiguiente procede la admisión con el siguiente objetivo: procede o no efectuar nuevo cálculo de importe de compensación por tiempo de servicios, incluido la incorporación de la escala base de incentivo único del CAFAE;

Que, en ese sentido, previo análisis de los hechos objeto de recurso de reconsideración, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad ha emitido el Informe N° 1499-2022-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 25 de octubre del 2022, en la que señala que el cálculo efectuado y considerado en el artículo cuarto de la resolución impugnada, se basó en lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, comunicado N° 003-2020-EF/53.04 y formulada impartida por la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF de 21.Oct.22, por consiguiente acogido a la Ley N° 31585, cuya información se da por cierta;

Que, por estos fundamentos, la pretensión de la impugnante sobre el recalcu de la compensación por tiempo de servicios incluye lo que corresponde al CAFAE, que es la base para el cálculo de la CTS que corresponde al personal comprendido en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Publico, Decreto Legislativo N° 276, siendo así, la determinación de la CTS considerada en el artículo cuarto de la impugnada se encuentra calculada y





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 134 -2023-GR PUNO/GR

27 FEB. 2023

Puno,



liquidada con arreglo a ley. Por tanto, el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada deviene en infundado; y

Estando a la Opinión Legal N° 548-2022-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, e Informe N° 80-2023-GRO-PUNO ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por doña **JUANA FRANCISCA ELIZABETH GARCÍA PINEDA** en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 530-2022-GR PUNO/GR de fecha 12 de octubre del 2022, por las consideraciones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

